

RAD. 110013103004202100093

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el apoderado de la actora, acredito haber remitido correo electrónico a la parte demandada, con el objeto de notificarla de la presente demanda el pasado 7 de septiembre de 2021, así las cosas, se tiene por notificada conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior el escrito de excepciones arrimado el 23 de septiembre del año que transcurre, se encuentra dentro del término.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

